



150413

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

RECIBIDO

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMP. POR \$ _____

AMOT. POR \$ _____

IMP. POR \$ _____

DEDUC. DTO. _____

COLECTA: Autoriza a la entidad denominada "FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA AUXILIO MALTÉS" para efectuar colecta.

DECRETO EXENTO N° 1150

SANTIAGO, 14 DE MARZO DE 2013



VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 10.262 de 1952; la Ley N° 16.436 de 1966; el Decreto Supremo N° 955 de 1974, del Ministerio del Interior; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos.

DECRETO:

1.- Autorízase a la entidad denominada "FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA AUXILIO MALTÉS", para realizar una colecta pública en todo el territorio nacional, el día **VIERNES 17 DE MAYO DE 2013**.

2.- Las utilidades, producto de esta colecta, serán destinadas a fortalecer los programas de rehabilitación de enfermos respiratorios crónicos de escasos recursos a través de la adquisición de insumos para tratamientos, traslado de pacientes oxígeno dependientes, equipamiento y mejoramiento de infraestructura, entre otros.

3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3° letra c), del D.S. N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior y adjuntando a este el acta referida en el artículo 27° del mismo Decreto.

5.- La autorización que se concede mediante el presente decreto exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el D.S. N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



**ANDRÉS CHADWICK PIÑERA
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

DISTRIBUCIÓN:

- Marto Oficial
- Unidad Social, Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas
- Fundación de Beneficencia Auxilio Maltés N° 31, Augusto Leguía Sur N° 31, Of. 12, Las Condes, F. 22349674
- Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública.